



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de
EDUCACION

RESOLUCIÓN No. **12-060** del

23 OCT 2015

Por la cual se modifican las Resoluciones de Reconocimiento con Carácter Oficial al COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA IED, por conversión a la jornada única.

LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE BARRIOS UNIDOS DEL D.C.,
En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Acuerdo 489 de 2012, Decreto Distrital 330 de 2008, y la Resolución 1297 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece "*el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna*".

Que el Artículo 1º del Decreto 1850 de 2002 define la jornada escolar como "*el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios*".

Que el Acuerdo No. 489 de 12 de junio de 2012 del Concejo de Bogotá, "*por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana*", consagra en el artículo 9º Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender y establece, en el numeral 2, "*Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral. Ampliar en forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales mediante una estrategia que combine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales en colegios con doble jornada...*".

Que la resolución No. 1297 del 16 de julio de 2013, en su artículo cuarto establece que "*las Instituciones educativas oficiales podrán implementar la jornada única, cuarenta horas u otro programa articulado con la educación superior, cuando se den las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 9º de la ley 715 de 2001*".

Que según la Resolución 7527 de noviembre de 1998, el Colegio Distrital TOMAS CARRASQUILLA y el Centro Educativo Panamericana, venían funcionando en las dos jornadas: mañana y tarde, con la educación media académica.

Que mediante Resolución 2368 del 14 de agosto de 2002, se integraron el Colegio Distrital Tomas Carrasquilla y el CED Panamericana, para conformar la Institución Educativa Distrital TOMAS CARRASQUILLA - PANAMERICANA, identificada

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACIÓN

23 OCT 2015

Continuación Resolución No. 12-060 del _____

Por la cual se modifican las Resoluciones de Reconocimiento con Carácter Oficial al COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA IED, por conversión a la jornada única.

mediante código DANE No. 11100132259 y autorizó prestar el servicio educativo en los niveles de educación Preescolar, Básica y Media; en las plantas físicas ubicadas:

SEDE A	Calle 74 A No. 50 - 40
SEDE B	Calle 75 A No. 51 - 56

Que mediante la Resolución No. 1378 de 19 de mayo de 2003, adopta el nombre de Institución Educativa Distrital TOMAS CARRASQUILLA.

Que la Licenciada ROSA ADELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con C.C No. 51.597.265, en calidad de Rectora del COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA IED, mediante radicado E-2015-148346 del 14 de septiembre de 2015, presentó ante la Dirección Local de Educación, el proyecto de Jornada Única parcial.

Que una vez estudiada la propuesta presentada por el rector de la institución, el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión Local, encuentra que se ajusta a la normatividad vigente y emite concepto favorable para modificar el Reconocimiento Oficial en lo pertinente.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 7527 de noviembre de 1998 y la Resolución 2368 del 14 de agosto de 2002, en el sentido de que a partir de la fecha, el COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, funcionará en jornada ÚNICA para prestar el servicio educativo en la siguiente sede:

Sede	Dirección
A	Calle 74 A No. 62 - 40

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada escolar autorizada será destinada a la formación integral de los estudiantes en educación Básica Secundaria y Media, mediante el desarrollo de las actividades curriculares y de bienestar.

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

23 OCT 2015

Continuación Resolución No. **12 - 060** del _____

Por la cual se modifican las Resoluciones de Reconocimiento con Carácter Oficial al COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA IED, por conversión a la jornada única.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes de las Resoluciones 7527 de 1998 y Resolución 2368 del 14 de agosto de 2002 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE

23 OCT 2015

Dado en Bogotá; a los... _____

ROSA DELIA GOMEZ GARZON

Directora Local de Educación de Barrios Unidos

Proyectó. JUAN DIAZ Asesor Jurídico
Conceptuó. Equipo de Inspección Vigilancia y Supervisan Loc 12

I. E. D. TOMAS CARRASQUILLA	
CORRESPONDENCIA	
ENTRADA <input type="checkbox"/>	SALIDA <input type="checkbox"/>
NO. RADICACIÓN:	328
FECHA:	4-11-15
HORA:	10:45 a.m.
RESPONSABLE:	

BOGOTÁ
HUMANA

Resolución N° 10334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Distritales 330 de 2008, 153 de 2018 y 424 de 2018, y el Acuerdo Distrital 645 de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", indica que el Estado –así como a la sociedad y a la familia - debe *"velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)"*, y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Que por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones", establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: *"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación. (...) 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción."*

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece lo referente a la jornada única en los establecimientos educativos.

Resolución N° 0334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

Que el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", establece que la jornada escolar *"Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios."*

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015", modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, define la jornada única en los siguientes términos *"(...) La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias."*

Que el citado artículo 1 del Decreto 2015 de 2017 modificó el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015 en el que se indican las condiciones para el reconocimiento de la jornada única y señaló: *"Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas: 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado. 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos. Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1. y siguientes del presente decreto, las*

Resolución N° 0334 de 2019

11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa. (...)"

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por la cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, establece que el objetivo de "Calidad educativa para todos" es garantizar el derecho a la educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida, ofrezca a todos los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad de oportunidades de acceso y permanencia, para lo cual, la implementación de la jornada única será fundamental.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 153 del 16 de marzo de 2018, "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 567 de 2017", creó el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito como la máxima instancia decisoría en los aspectos relacionados con la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio en jornada extendida y jornada única.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito en sesión del 21 de enero de 2019, evaluó treinta y siete (37) instituciones educativas distritales que manifestaron su intención de dar inicio a la implementación de jornada única o adicionar grados y niveles, las cuales contaban con concepto favorable de las áreas encargadas de verificar los componentes establecidos en el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, por lo cual resolvieron aprobar la implementación en cada uno de los grados y niveles de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutive.

Que el Decreto Distrital 330 de 2008 en su artículo 5 faculta al Secretario de Educación para: "(...) D. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sector Educación, como cabeza del mismo, bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo. E. Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito. (...) I. Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo".

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR JORNADA ÚNICA. Autorizar a las siguientes Instituciones Educativas Distritales (IED) para que en adelante presten el servicio educativo en Jornada Única en las sedes, niveles o grados que se mencionan a continuación:

Resolución N° 0334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NIVELES DE GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA ÚNICA
ENGATIVA	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	11100100958001	JUAN DEL CORRAL	10°, 11°
ENGATIVA	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	11100100958002	SANTA FE DE BOGOTA	Preescolar
KENNEDY	111001012360	COLEGIO EL JAPON (IED)	11100101236001	EL JAPON	10°, 11°
KENNEDY	111001015601	COLEGIO O.E.A. (IED)	11100101560102	ANTONIA SANTOS I	Preescolar
KENNEDY	111001015601	COLEGIO O.E.A. (IED)	11100101560101	O.E.A.	Preescolar 10°, 11°
SAN CRISTOBAL	111001016004	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	11100101600401	LA BELLEZA	Preescolar 10°, 11°
SAN CRISTOBAL	111001016004	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	11100101600402	LOS LIBERTADORES	Preescolar
USME	111001016039	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	11100101603901	ORLANDO FALS BORDA	Preescolar 10°, 11°
LOS MARTIRES	111001026069	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	11100102606901	TECNICO MENORAH	Preescolar 1°, 2°, 3°, 4°, 5° 10°, 11°
USME	111001041556	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	11100104155601	PROVINCIA DE QUEBEC	Preescolar
USME	111001044270	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	11100104427001	LOS COMUNEROS	Preescolar
USME	111001044270	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	11100104427002	EL VIRREY ULTIMA ETAPA	10°, 11°
USAQUEN	111001044806	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	11100104480601	FRIEDRICH NAUMANN	5°, 6° 10°, 11°
USAQUEN	111001044806	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	11100104480602	EL CODITO	Preescolar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 0334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

USAQUEN	111001046957	COLEGIO TOBERIN (IED)	11100104695701	TOBERIN	10°, 11°
USAQUEN	111001046957	COLEGIO TOBERIN (IED)	11100104695703	LAS ORQUIDEAS	Preescolar
SUBA	111001075515	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)	11100107551501	GUSTAVO MORALES MORALES	10°, 11°
SUBA	111001075515	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)	11100107551502	CIUDAD JARDIN NORTE	Preescolar 1°
USME	111001077917	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	11100107791701	BRASILIA - USME	Preescolar 10°, 11°
USME	111001094439	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	11100109443901	FERNANDO GONZALEZ OCHOA	Preescolar 10°, 11°
BOSA	111102000265	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	11110200026501	LUIS LOPEZ DE MESA	Preescolar 10°, 11°
USAQUEN	111848002662	COLEGIO USAQUEN (IED)	11184800266202	LOS CEDRITOS	Preescolar 1°, 2°, 3°, 4°
USME	211001094832	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	21100109483201	CIUDAD DE VILLAVICENCIO	10°, 11°
USME	211001094832	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	21100109483202	PUERTA AL LLANO	Preescolar
USME	211001094832	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	21100109483203	VILLA HERMOSA	Preescolar
USME	211850000787	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	21185000078702	GRANADA SUR	Preescolar
USME	211850000787	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	21185000078701	TENERIFE	Preescolar 10°, 11°
USME	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	21185000098101	EL UVAL	Preescolar 10°, 11°
CIUDAD BOLIVAR	211850001171	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	21185000117101	QUIBA ALTA	6°, 7°, 8°, 9° 10°, 11°

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Resolución N° 0334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR GRADOS Y NIVELES. Autorizar la incorporación en la Jornada Única a los niveles y grados de las Instituciones Educativas Distritales (IED), acorde a la viabilidad efectuada por el comité técnico y operativo de jornada extendida y jornada única de la Secretaría de Educación del Distrito.

LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NIVELES DE GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA ÚNICA
ENGATIVA	111001009971	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	11100100997101	REPUBLICA DE COLOMBIA	4º
ENGATIVA	111001009971	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	11100100997103	NUEVA ESTRADA	4º
KENNEDY	111001013102	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	11100101310201	SAN PEDRO CLAVER	Preescolar
KENNEDY	111001013102	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	11100101310202	GERMAN ZEA HERNANDEZ	Preescolar
LOS MARTIRES	111001014001	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	11100101400101	EDUARDO SANTOS	1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º
RAFAEL URIBE URIBE	111001014028	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	11100101402801	FEDERAL DE ALEMANIA	1º
USME	111001024643	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	11100102464301	NUEVA ESPERANZA	Preescolar
RAFAEL URIBE URIBE	111001027383	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	11100102738301	CHIRCALES	10º, 11º
BARRIOS UNIDOS	111001032255	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	11100103225502	PANAMERICANA	Preescolar 1º, 2º, 3º, 4º, 5º
ENGATIVA	111001035521	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)	11100103552102	NUEVO LAUREL	4º, 5º
ENGATIVA	111001036625	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	11100103662501	REPUBLICA DE GUATEMALA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º 10º, 11º
LOS MARTIRES	111001041459	COLEGIO RICAURTE (CONCEJO) (IED)	11100104145901	RICAURTE	5º
USME	111001083011	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	11100108301101	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	Preescolar
USME	111001083011	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	11100108301102	MARICHUELA	Preescolar

Resolución N° 0334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LOS MARTIRES	111001102181	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)	11100110218102	EMMA VILLEGAS DE GAITAN	Preescolar
USME	111001104337	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	11100110433701	EDUARDO UMAÑA MENDOZA	6°, 7°
USME	111001107760	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	11100110776001	PAULO FREIRE	Preescolar 10°, 11°
FONTIBON	111279000184	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	11127900018402	LA CABAÑA	1°, 2°
USME	111850001380	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	11185000138001	EL CORTIJO	5°, 6°, 7°, 8°, 9° 10°, 11°
CIUDAD BOLIVAR	211850001317	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	21185000131701	JOSE CELESTINO MUTIS	3°, 7°
SANTAFE	311001026441	COLEGIO LOS PINOS (IED)	31100102644103	EL PAREJO	1°, 2°, 3°, 4°, 5°
SANTAFE	311001026441	COLEGIO LOS PINOS (IED)	31100102644102	EFRAIN CAÑAVERA	Preescolar 1°, 2°, 3°, 4°, 5°

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la jornada escolar en las IED que presten el servicio en Jornada Única se encontrará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016, y deberá tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes, y las disposiciones que lo reformen, adicionen, subroguen, y/o sustituyan.

PARÁGRAFO. Los docentes de las Instituciones Educativas Distritales señalados en el artículo 1° de la presente resolución quedaran asignados en jornada única de conformidad con el artículo 2.3.3.6.2.5 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017.

ARTÍCULO 4°. SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas responsables de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 153 de 2018.

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

Resolución N° 0334 de 2019 11 FEB 2019

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, a la Dirección de Cobertura y a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, y a los rectores de las Instituciones Educativas Distritales aquí relacionadas, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2019



CLAUDIA CECILIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

Revisó y aprobó: Carlos Reverón Peña – Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Revisó y aprobó: Adriana González Maxcyclak – Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Revisó y aprobó: Alvaro Enrique Montero Escobar – Subsecretario de Integración Interinstitucional (E)
Revisó y aprobó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero – Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó y aprobó: Jenny Adriana Bretón Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Patricia Castañeda Paz – Directora de Educación Preescolar y Básica
Revisó y aprobó: Julio Mauricio Leyva – Dirección de Educación Preescolar y Básica
Proyectó: Sandra Carolina Martínez S- Dirección de Educación Preescolar y Básica